

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Demandados: JOSE ADAN HERNANDEZ VELASQUEZ Y NESTOR FABIO OROZCO ALZATE
Radicación: 18592408900120220012300

Mediante escrito que antecede la apoderada judicial de la entidad demandante, peticiona se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado en el presente asunto.

Bajo este contexto, el Despacho una vez verificado el expediente encuentra cumplidas las exigencias de que trata el Art. 601 del C. G. del Proceso, de acuerdo con el certificado allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, mediante comunicación del 21/03/2023, se visualiza la anotación Nro. 006 en el folio de matrícula inmobiliaria 425-19398, correspondiente la inscripción del embargo, por lo tanto, se decretará el secuestro del bien inmueble de propiedad de los demandados JOSE ADAN HERNANDEZ VELASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía 17.646.343 y NESTOR FABIO OROZCO ALZATE identificado con la cédula de ciudadanía 18.596.117., en consecuencia, accederá a lo solicitado, se dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo la referida diligencia dentro del asunto de la referencia.

De otro lado, lado se advierte que no se ha aportado dentro del expediente la ubicación exacta del bien por medio de las coordenadas, por ello, se dispondrá requerir a la parte interesada para que allegue dicha información, en el menor término posible y así surtir en debida forma la diligencia de secuestro. Igualmente, se solicitará el acompañamiento de la fuerza pública para para que brinden la seguridad que se requiere a fin de garantizar la materialización de lo dispuesto en el presente asunto.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble predio rural denominado "LAS PALMERAS", ubicado en la vereda Los Espejos, jurisdicción del municipio de Puerto Rico, departamento del Caquetá e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-19398 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá, de propiedad de los demandados JOSE ADAN HERNANDEZ VELASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía 17.646.343 y NESTOR FABIO OROZCO ALZATE identificado con la cédula de ciudadanía 18.596.117.

SEGUNDO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del mencionado predio, para el día miércoles tres (03) de abril de 2024, a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.).

TERCERO: DESIGNASE como secuestre para esta diligencia al señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO con CC. 17.638.117, de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G.P., a través del correo informando1234@gmail.com.

CUARTO: Requierase a la parte actora para que, en el menor término posible, suministre las coordenadas de la ubicación exacta del bien inmueble objeto de la diligencia de secuestro, conforme lo expuesto en antecedencia.

QUINTO: SOLICÍTESE a las FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - Comandante del Batallón Especial Energético y Vial No. 19 "BAEEV 19" y al COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140
E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

CAQUETÁ, para que en ejercicio de su misión institucional y constitucional, coordinen las actividades y gestiones que sean necesarias para que brinden la seguridad que se requiera a fin de garantizar la materialización de lo dispuesto en este asunto, prestando el acompañamiento y colaboración en la diligencia de secuestro vigilancia al personal del Despacho y garantizar así la integridad de los mismos, debiendo indicar el lugar donde se encuentra el bien inmueble a secuestrar. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

**LUIS FERNANDO BRAVO GOMEZ
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 015, fijado hoy 29 de febrero de 2024, a la hora de las 08:00 A.M.

Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Firmado Por:

Luis Fernando Bravo Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1878ebc0380af087e5d47007c1e25aa27f13c85da0d2fc4cbe644ca826395b**

Documento generado en 28/02/2024 03:33:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>